

Resolución del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se declara de aplicación, para el proceso de selección de personas candidatas del programa EMCOLD 2019, la Instrucción 4/2019, de 3 de septiembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència- convocatorias Emerge y Emcorp 2019).

El pasado 3 de septiembre de 2019, este órgano aprobó la Instrucción 4/2019 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència-convocatorias Emerge y Emcorp 2019).

En el DOGV n.º 8658 de 17 de octubre de 2019 se publicó la Resolución de 14 de octubre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a financiar un plan extraordinario de empleo en los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, en aplicación del Acuerdo de 20 de septiembre de 2019 del Consell y de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (programa EMCOLD 2019).

Vista la práctica concordancia en el funcionamiento de los programas EMCORP 2019 y EMCOLD 2019, ambos desarrollados en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, no se considera necesario dictar unas nuevas instrucciones para el desarrollo del proceso selectivo de personas candidatas de este último programa, sino tan solo introducir unas puntualizaciones mínimas sobre el texto de la citada Instrucción 4/2019 para adaptarlas al programa EMCOLD 2019.

Con base a lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO. Declarar de aplicación, para el procedimiento de selección de personas participantes en el programa EMCOLD 2019, la Instrucción 4/2019, de 3 de septiembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (Plan Avalem Experiència-convocatorias Emerge y Emcorp 2019), con las siguientes consideraciones:

Todas las referencias al programa EMCORP 2019 serán entendidas al programa EMCOLD 2019.

La preselección se realizará entre personas desempleadas inscritas en los Espais Labora de la Generalitat, sin que sea de aplicación la limitación mínima de edad de 30 años establecida para el programa EMCORP 2019.

SEGUNDO. Dentro del carácter preferente que, en la preselección de personas candidatas, tienen aquellas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral, se establecerá a su vez una priorización por tramos de mayor a menor edad (mayores de 45 años; entre 30 y 45 años; menores de 30 años), procurando que un 50% de personas candidatas se preseleccione entre quienes perdieron su empleo y, en consecuencia, se inscribieron en LABORA a partir de las fechas en que tuvo lugar el temporal de lluvias.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Firmado por Enric Nomdedéu i Biosca el
08/11/2019 22:22:19

INSTRUCCIÓN 4/2019 DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INICIATIVA SOCIAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PLAN AVALEM EXPERIÈNCIA- CONVOCATORIAS EMERGE Y EMCORP 2019)

La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

En el artículo 5 de la Orden 8/2016 se determina el procedimiento de selección de las personas trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, en 2019 se han publicado las siguientes convocatorias:

Resolución de 28 de diciembre de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Resolución de 5 de junio de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 8/2016, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Definiciones:

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de "Personas no baremadas".

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco de los programas EMERGE 2019 ó EMCORP 2019

Segunda.- Oferta de empleo.

Tras la notificación de la resolución de concesión, o tras la publicación en la web de LABORA de los importes asignados por el órgano colegiado, **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión,** las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo, al Espai Labora en la que especificarán el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo.

Tercera.- Preselección por LABORA.

A) Programa EMCORP

1. La entidad beneficiaria, en colaboración con el Espai Labora, establecerá las ocupaciones solicitadas que, en todo caso, deberán estar contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O).

2. Recibida la oferta de empleo¹, el Espai Labora efectuará una preselección entre personas desempleadas, de al menos 30 años de edad, inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat y en la que se dará preferencia a aquellas personas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.
3. El Espai Labora preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada.
4. Si, tras realizar el Espai Labora el sondeo en el ámbito territorial de búsqueda de personas candidatas solicitado por la entidad beneficiaria, no existieran 3 personas candidatas por plaza ofertada que cumplan los requisitos fijados en la oferta de empleo, la citada entidad podrá solicitar al Espai Labora la extensión de la búsqueda a otros municipios hasta completar tal número.
5. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará tanto si tienen la condición de desempleadas de larga duración, como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

B) Programa EMERGE

1. Recibida la oferta de empleo², el Espai Labora efectuará una preselección en la que se dará preferencia a aquellas personas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.
2. Las ocupaciones solicitadas por las entidades beneficiarias deberán estar entre alguna/s de las siguientes:
 - Para el puesto de capataz: encargados o capataces forestales (CNO 64101022), encargados o capataces agrícolas (CNO 61101016).
 - Para los puestos de peón: peones forestales (CNO 95431028); podadores y/o motoserristas forestales (CNO 64101031), trabajadores del alcornoque (CNO 64101040), trabajadores forestales

1 Cualquier requisito formulado en la oferta de empleo que no sea el de la posible titulación asociada al desempeño de la ocupación solicitada (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de personas candidatas.

2 Cualquier requisito adicional en la oferta de empleo al de las ocupaciones indicadas en las presentes instrucciones, deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de personas candidatas.

en general (CNO 64101051); peones agrícolas en general (CNO 95111016) y trabajadores agrícolas (CNO 61101124).

3. El Espai Labora realizará un sondeo con la/s ocupación/es solicitada/s por la entidad beneficiaria y preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo ofertado, si bien, de no existir tal número de personas inscritas con las ocupaciones demandadas en el ámbito geográfico de búsqueda solicitado por la entidad beneficiaria, bastará con que haya una sola por puesto ofertado para dar cumplimiento a lo aquí establecido. En el supuesto de que, una vez efectuada la búsqueda, el Espai Labora no pudiera preseleccionar ninguna persona candidata para el/los puestos ofertados se procederá de la siguiente manera:

- Si no hubiere ninguna persona candidata para cubrir el puesto de capataz, el Espai Labora pondrá tal hecho en conocimiento de la entidad beneficiaria que tendrá que optar por ampliar el ámbito geográfico de búsqueda de personas candidatas o cubrir el puesto con la persona preseleccionada para los puestos de peón que tuviere mayor experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación (criterio 8.1 del Anexo I de la presente instrucción) o, en caso de empate, por la de mayor edad.
- Si no hubiere al menos una persona candidata por cada puesto ofertado de peón, el Espai Labora pondrá tal hecho en conocimiento de la entidad beneficiaria que tendrá que optar por ampliar el ámbito geográfico de búsqueda de personas candidatas o ponderar con el Espai Labora el sondear otras ocupaciones que habiliten para el desempeño de las tareas a realizar por las personas contratadas.

4. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará tanto si tienen la condición de parado de larga duración, como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Cuarta.- Documentación e información relativa la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas³ para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar,

3. La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web de LABORA, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Espai Labora cuando se solicite el envío de nuevas personas candidatas, sin perjuicio de que el Espai Labora pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.

teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la Comisión de Baremación comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

2. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad beneficiaria comunicará tanto al Espai Labora, como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente a LABORA.

3. La documentación que deben aportar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, es la siguiente:

a) DNI de la persona preseleccionada.

b) Impreso de "autobaremación", firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web de LABORA en <http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro de los programa EMERGE 2019 y EMCORP 2019)

c) Impreso de "declaración de los miembros que componen la unidad familiar"⁴ (incluido en el "impreso de autobaremación") firmado por la persona preseleccionada, y que se acompañará de la siguiente documentación justificativa (sólo si procede):

d) Libro de familia

e) Documentación acreditativa de la separación o divorcio.

f) Certificado de empadronamiento. (en el supuesto de se tenga que acreditar convivencia con personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que no sean hijos/as menores de 26 años ni cónyuge).

4. **Observación importante:** La unidad familiar a la que hace mención el presente documento, tanto a efectos de convivencia como de ingresos, se compone únicamente de la persona preseleccionada y, en su caso, su cónyuge, hijos menores de 26 años, menores que tenga en acogida y personas que, con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, convivan con ella. La documentación a aportar sobre la situación personal y económica es relativa solo a tales miembros de la unidad familiar.

g) certificado del grado de discapacidad de aquellas personas discapacitadas que convivan con la persona preseleccionada y que no sean ni cónyuge ni hijos/as menores de 26 años.

h) documentación acreditativa de los menores que se tengan en situación de acogida.

i) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar: Declaración de la renta de 2017 y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello. Si existieran en la unidad familiar hijos o acogidos menores de 14 años sin ingresos y sin NIF, será necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia y cuyo modelo figura al final del impreso de autobaremación.

j) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada.

k) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.

l) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado.

m) Informe de vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

n) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

ñ) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.

4. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. No obstante, las entidades beneficiarias y la Comisión de Baremación asignarán directamente a las personas participantes la

puntuación que les pudiera corresponder por los criterios 2 y 6 del Anexo I, informados directamente por LABORA y correspondientes, respectivamente, a "Protección por desempleo" y "Situación de paro de larga duración". La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona participante.

5. Las entidades beneficiarias, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, realizarán su ordenación por orden alfabético, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellas precedido por el nombre del programa en el que participan (EMCORP1/2/3 ó EMERGE/1/2/3...). Este código asignado a cada persona participante (y del que tendrá conocimiento la misma) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

6. A fin de agilizar el proceso de baremación, y facilitar el trabajo de la Comisión, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas participantes. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

Quinta. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA.

2. Salvo supuestos de imposibilidad material, la Comisión de Baremación se reunirá en el Espai Labora que corresponda al municipio solicitante, para lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Espai Labora, dentro de sus posibilidades y preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo.

3. En el momento en que reciban la notificación del Espai Labora convocando a la Comisión de Baremación, las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Espai Labora, el listado de personas preseleccionadas por este y la prebaremación.

4.-El Espai Labora convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.

Sexta.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I de la Orden 8/2016, de 7 de julio, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, y que se reproduce también como Anexo I en la presente instrucción.

2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2017, se sumarán la base imponible general (casilla 0415) y la base imponible del ahorro (casilla 0435). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0557).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

c) Si la persona preseleccionada declara tener a cargo a su cónyuge, al carecer este/a de ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas), y en el supuesto de que se hubiere realizado la declaración de la Renta de 2017 de manera conjunta, dada la imposibilidad de determinar el importe individualizado de ingresos de cada uno de los cónyuges, se deberá aportar certificado de imputaciones fiscales de 2017 de ambos, o autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello

Séptima. Acta de selección final.

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas participantes. En el supuesto de que solo hubiera una persona participante por puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.

2. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web de LABORA, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación

- obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas participantes; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. También se relacionarán las personas no baremadas y el motivo. Una copia de dicha acta será entregada al Espai Labora .
3. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Espai Labora cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV, que se adjuntará al acta.
 4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante, al menos, cinco días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 4 de la instrucción cuarta de esta Instrucción.
 5. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.
 6. El puesto de trabajo le será ofrecido a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar (para la misma convocatoria de subvención).
 7. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al Espai Labora y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.
 8. La entidad beneficiaria deberá presentar ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa de la subvención, el acta de selección final completa en el mencionado modelo del Anexo II (sin omitir datos personales), y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.
 9. Las personas seleccionadas deberán figurar inscritas como desempleadas en el Espai Labora en la fecha de su contratación (que, en todo caso, deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención), por lo que es muy importante que continuen renovando su DARDE o se reinscriban de nuevo tras finalizar un posible contrato intermedio. **La falta de inscripción en el Espai Labora dará lugar a la revocación de la subvención concedida por tales contrataciones.**

Octava.- Contratación.

La contratación de las personas seleccionadas deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

Novena. Personas en situación de reserva.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas preseleccionadas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo y mantengan el resto de requisitos para ser destinatarias de la convocatoria. Si ninguna de las personas preseleccionadas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en esta instrucción.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO I**(CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)**

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 de la Orden 8/2016 (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo) aplicará a todas las personas preseleccionadas por LABORA los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la declaración del IRPF de 2017, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas) :

Renta per cápita de la unidad familiar		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	6.300,00	30
6.300,01	7.560,00	25
7.560,01	8.820,00	20
8.820,01	10.080,00	15
10.080,01	11.340,00	10
11.340,01	12.600,00	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional: Personas con con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de las mujeres: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos

- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certifica do ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certifica do ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certifica do de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

Observación: Los presentes documentos se incluyen en la presente instrucción solamente a efectos informativos. La versión normalizada de cada uno de los impresos de los Anexos siguientes, estará disponible de manera individualizada y en formato autorrellenable en la web de la subvención de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

ANEXO II (ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Espai Labora de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación :

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, la fecha y la hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras, establecidos en el anexo de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con el resultado siguiente :

1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	SELEC- CIONADA (1)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.

ANEXO III (RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA DE

.....

D./D^a....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad
de.....Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de
teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora de
..... una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita,
debido a los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante

no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar
de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 2019

FIRMA

ANEXO IV
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Espai Labora de _____,
hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los
agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en
el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTE:

En, a de de 2019

FIRMA

Sello del Espai Labora